SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-07-033-A Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Centros de Acopio.

Núm. de Bitácora: 30H203941216

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Secreto Industrial en su caso

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable y/o información considerada como secreto industrial por el promovente.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACION VERACRUZ

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución número 203/2017 del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 18 de mayo de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0975/17
Xalapa, Ver., a 13 de febrero del 2017

LH OIL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	Número de Registro Ambiental:
Carretera Federal México-Tuxpan, Km. 252+450 Localidad Santiago de la Peña, 92770 Tuxpan, Ver. Tel. (783) 1.26.62.94	**LOS3013100062** Número de Autorización **30-189-PS-II-02D-17**

En atención a la solicitud de autorización para el acopio de residuos peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora: 30/H2-0394/12/16 de fecha 16 de diciembre del 2016, presentada por el en su carácter de representante legal de **LH OIL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, con domicilio de la instalación y de notificación en Carretera Federal México-Tuxpan, Km. 252+450, localidad Santiago de la Peña, código postal 92770 en Tuxpan, Veracruz, y R.F.C. LOS090117QL2, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, XVII, XXVI y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° fracciones XVII y XXXII, 50 fracciones I y III, 53 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 76, 77, 82, 83, 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 38 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de noviembre de 2012; se otorga a **LH OIL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

Autorización como centro de acopio de residuos peligrosos

Consistentes en: Catalizadores gastados del proceso de "hidrocracking" catalítico de residuales en la refinación de petróleo; lodos de separación primaria de aceite, agua, solidos de la refinación del petróleo, cualquier lodo generado por separación gravitacional de aceite, agua, solidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento, de refinación de petróleo. Dichos lodos incluyen, pero no se limitan, a aquellos generados en separadores de aceite, agua, solidos; tanques y lagunas de captación; zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial. Lodos generadores de agua de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamientos de otros procesos o agua de enfriamiento aceitosas y lodos generadores en unidades de tratamientos biológicos; lodos de separación secundaria

(emulsificados) de aceite, agua, solidos; cualquier lodo y/o nata generada en la separación física y/o química de aceite, agua, solidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento de la refinación de petróleo. Dichos residuos incluyen, pero no se limitan a todos los lodos y las natas generadas en unidades de flotación de aire inducida, tanques y lagunas de captación y todos los lodos generados en unidades DAF (flotación con aire disuelto). Lodos de tanque de almacenamiento de hidrocarburos; Lodos de la limpieza de los haces de tubos de los intercambiadores de calor, lado hidrocarburo; Lodos y aceites de tanques de almacenamiento de hidrocarburos y derivados, éstos tanques pueden ser fijos como cisternas o móviles como auto-tanques o buque-tanques. Solventes y alcoholes industriales gastados y aceite, hidrocarburos y material de sentinas de buques; fibra de vidrio; medicamentos caducos; lodos de la planta de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbonatos, herbicidas clorados, plaguicidas; lodos sedimentados y soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera; lodos provenientes del tratamiento de agua congénita residual.

La capacidad total anual estimada de almacenamiento de residuos peligrosos del centro de acopio es de 34,820 toneladas para residuos sólidos y líquidos.

El centro de acopio se ubica en un predio con una superficie total de 313,879.45 m^2, en el predio se cuenta con lo siguiente: Control y caseta de vigilancia, área de oficinas, área de estacionamiento, caminos de acceso interiores y exteriores, área de maniobras, báscula, celdas de recepción y tratamiento de residuos, área de almacén de materia prima, almacén temporal de residuos peligrosos, planta de tratamiento para la fase líquida de residuos no peligrosos, drenes pluviales, cerca perimetral, rampa de descarga, área para la disposición de residuos no peligrosos y zona de amortiguamiento.

Las Celdas para la recepción y tratamiento de residuos tienen las dimensiones siguientes:
Celda base agua: con capacidad de 245,000 metros cúbicos.
Celda base aceite: con capacidad de 95,000 metros cúbicos.
Celda de emergencia base agua: con capacidad de 15,000 metros cúbicos.
Celda de oxidación: con capacidad de 25,000 metros cúbicos.

La nave industrial del centro de acopio tiene las características siguientes: es una superficie rectangular con 20 metros de frente y 10 metros de fondo, está cubierta por láminas metálicas acanaladas, soportadas por estructura tubular metálica a una altura de 6.5 metros a dos aguas; Su perímetro está cerrado sólo por el fondo, mediante una pared

de piso a techo, construida con block y cadenas de cimentación y cerramiento, con aplanado de mortero: cemento-arena. El perímetro frontal y laterales, tiene un sardinel de 0.2 metros de altura construido en concreto armado, del que se desplanta hasta el techo una malla galvanizada tipo ciclónica forrada de plástico. El piso es de concreto armado sin conexión alguna al suelo natural, cuenta con canaletas cubiertas con rejilla metálica que conectan a un cárcamo de recuperación construido en concreto armado sin conexión al drenaje, con capacidad de 0.25 m^3. La iluminación es artificial a prueba de explosión y natural mediante traga luz; la ventilación es natural mediante ventilas.
Al interior los residuos sólidos y líquidos se manejarán separados según sus características físicas y químicas, contenidos en:

- Tambores metálicos y plásticos con capacidad de 0.2 metros cúbicos, con tapa del mismo material y arillo metálico para cierre hermético. Los tambores con residuos peligrosos se podrán disponer formando un grupo de cuatro sobre una tarima de madera o plástico y estibar en columna de dos;
- Contenedores plásticos con rejilla metálica con capacidad de 1 metro cúbico, conocidos como "totes", estibar en columna de dos, y
- Súper sacos con capacidad de 1 tonelada, estibar en una columna.

La capacidad de almacenamiento de la nave industrial para sólidos y líquidos, es de 330 toneladas.

Las áreas de almacenamiento estarán señalizadas, considerando las propiedades físicas y químicas de los residuos peligrosos, así como su incompatibilidad, contarán con red contraincendio y extintores a base de espuma, dióxido de carbono y polvo químico incluyendo el especializado para combatir fuego clase D (por metales alcalinos y alcalinotérreos). Cada uno de los tambores y contenedores en general, utilizados para el almacenamiento de residuos peligrosos, estarán identificados con el nombre comercial y químico, el grado de riesgo a la salud, así como los números identificadores UN y CAS. Los residuos peligrosos se movilizarán al interior del centro de acopio en maquinaria especializada tales como volteos, retroexcavadoras, montacargas y/o patines, por personal capacitado que usará el equipo de seguridad necesario.

La presente autorización como centro de acopio de residuos peligrosos; queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años contados a partir de la fecha de su expedición, podrá ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **LH OIL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando se cumpla con las condiciones siguientes:
   a) Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada,
   b) Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización, y
   c) Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
2. La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de **LH OIL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
3. La presente Autorización no incluye el transporte de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
   a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
   b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
   c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
   d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
   e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
   f. El transporte por ducto y almacenamiento, que se encentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
4. La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como

ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: http://www.gob.mx/asea.

5. Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 3 incisos e y f de las CONDICIONANTES del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

Petrolíferos	Petroquímicos
1. Gas Licuado de Petróleo	1. Metano
2. Gasolinas	2. Etano
3. Gasavión	3. Propano
4. Turbosina	4. Butanos
5. Gasóleo Doméstico	5. Naftas
6. Diésel	a. Nafta ligera
a. Diésel automotriz	b. Nafta pesada
b. Diésel industrial bajo azufre	c. Gasolina Natural
c. Diésel marino especial	
7. Combustóleos	

6. La presente Autorización, sólo es válida para el domicilio de la instalación, señalado en el párrafo de inicio de este documento. En caso de **LH OIL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, pretenda cambiar el domicilio del centro de acopio de residuos peligrosos, deberá obtener la autorización correspondiente de esta Secretaría.
7. En el caso que **LH OIL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, cambie de denominación o razón social, deberá dar aviso por escrito a esta Delegación Federal, anexando copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, protocolizada ante fedatario público en la cual se haya acordado y aprobado el cambio de denominación o razón social, así como el instrumento jurídico mediante el cual se acredita la personalidad de quien será el representante legal de la empresa a la que se ha cambiado la denominación o razón social.
8. **LH OIL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigente el seguro de protección múltiple empresarial, que contempla la cobertura de responsabilidad civil por contaminación súbita e imprevista, por la actividad de centro de acopio de residuos peligrosos, en el domicilio de la instalación, indicado en la página número 3 de 11 del

formato con homoclave FF-SEMARNAT-038, que forma parte de la solicitud de autorización como centro de acopio referida en el párrafo de inicio de la presente autorización.

9. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **LH OIL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos, el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal, así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos, civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. **LH OIL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA), en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
11. **LH OIL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, debe abstenerse de acopiar residuos radiactivos, o cualquier otro residuo no contemplado en la presente autorización.
12. **LH OIL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el acopio de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el acopio de residuos peligrosos.

TÉRMINOS

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO .- La presente autorización se otorga considerando que el manejo integral adecuado de los residuos peligrosos es responsabilidad de las personas involucradas en éste, y que debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición jurídico-normativa aplicable en la materia.

TERCERO .- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos

peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

CUARTO .-La SEMARNAT a través de la PROFEPA, se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

QUINTO .- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **LH OIL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

C.c.e.p. Lic. César Murillo Juárez .- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.- México; D.F.
C.c.p. Biol. Diego Cobo Terrazas .- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado .- Ciudad.
C.c.e.p. Lic. Eduardo Hernández Montero.- Coordinador Oficina Regional Norte SEMARNAT .- Tuxpan, Ver.
C.c.e.p. Biol. Jorge A. Santander Espinosa .- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales .- Edificio.
C.c.e.p. T.F. Ricardo Moreno Molina .- Jefe de Unidad de Gestión Ambiental .- Edificio.
C.c.p. Expediente.

Número de Bitácora: 30/H2-0394/12/16

JAGA' JASE' RMM' DDT